



Resolución de la Dirección Ejecutiva

16 ABR. 2019

Lima,.....

VISTOS:

La Nota Informativa N° 034-2019/INABIF.SUCI de la Coordinadora de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen del INABIF; el Informe N° 106-2019/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 197-2019/INABIF.UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 034-2019/INABIF.SUCI de fecha 8 de abril de 2019, la servidora CAP Maritza Elisabeth Otiniano Martínez, Coordinadora de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen de la Dirección Ejecutiva del INABIF, comunicó a la Directora Ejecutiva el uso de sus vacaciones por 8 días, del 10 al 17 de abril de 2019 y propuso que se encargue al servidor CAS Humberto Antonio Tamariz Cuentas para que asuma las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad Comunicaciones e Imagen.;

Que, a través del Informe N° 106-2019/INABIF.UA-SUPH de fecha 11 de abril de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano concluyó que en atención a la propuesta formulada y autorización de la Directora Ejecutiva del INABIF, es pertinente encargar por suplencia al servidor CAS Edson Jenys Berrios Llanco, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen, del 10 al 17 de abril de 2019 y en adición a sus funciones, por vacaciones de la titular, en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo";

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF-DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013; así como en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal a través de la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;



Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 197-2019/INABIF.UAJ de fecha 12 de abril de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la Resolución de Dirección Ejecutiva en la que se disponga que el servidor CAS Edson Jenns Berrios Llanco, asuma por suplencia las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen por 8 días, y con eficacia anticipada del 10 al 17 de abril de 2019 y en adición a sus funciones;

Que, dado que nos hallamos ante una suplencia cuyo período de vigencia se encuentra en proceso, corresponde regularizar dicha situación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la suplencia de las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen con eficacia anticipada, permitirá validar los actos y acciones que el designado pueda haber realizado antes de la formalización de la suplencia a través de la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través de la referida Sub Unidad;

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER que el servidor CAS Edson Jenns Berrios Llanco, asuma por suplencia las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF por 8 días, con eficacia anticipada del 10 al 17 de abril de 2019 y en adición a sus funciones.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al servidor CAS Edson Jenns Berrios Llanco y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP